



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los escritos y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **43126** y **43603**, mismos que se describen a continuación:

Escrito de José Cruz Orozco López, quien se ostenta como Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	Original
Oficio con folio 03.01.1/D 450/16 de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, de la Gobernadora y del Secretario de Gobierno ambos del Estado de Sonora.	Copia certificada
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de nueve de mayo de dos mil dieciséis y trece de agosto de dos mil dieciocho.	Impresión y original, respectivamente.
Escrito de Rosa María Mariana Ornelas, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Original
Circular número 01 mediante la cual se da a conocer la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Original

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría Jurídica del Poder Ejecutivo así como de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso ambos del Estado de Sonora, quienes comparecen en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales, respectivamente, mediante los cuales rinden los informes solicitados, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes, con la personalidad que acreditan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan rindiendo en tiempo y forma los informes solicitados

En otro orden de ideas, como lo solicitan, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por designados como delegados a las personas que respectivamente mencionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la señalada ley reglamentaria, así como el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, y toda vez que el Poder Legislativo del Estado de Sonora, al rendir su informe fue omiso enseñalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de diecinueve de septiembre del presente año, y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el citado artículo 305 del código supletorio y con apoyo en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018

Asimismo, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Sonora, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, las cuales fueron ofrecidas e integradas en el expediente de la acción de inconstitucionalidad 71/2018 y su acumulada 75/2018, y que por economía procesal se tendrán a la vista al resolver el presente asunto.

Con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la parte promovente y a la Procuraduría General de la República y dígaseles que los antecedentes legislativos quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la acción de inconstitucionalidad **74/2018**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

~~LAAR~~